

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY XVII-167 · 2026

LEY XVII-167

Boletín Oficial, 28 de agosto de 2026 · 7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley XVII-167

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese la emergencia hídrica en el territorio de la Provincia del Chubut por el plazo de UN (1) año a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Aplícase durante el período de la emergencia declarada lo dispuesto en los artículos 35 a 40 de la Ley XVII N° 88.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Instituto Provincial del Agua y a la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación a desarrollar, en el marco de la presente ley, todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia hídrica, como asimismo a realizar las contrataciones que sean necesarias de servicios y de obras, bajo la causal prevista en el artículo 95 inciso c) 5) de la Ley II N° 76 y su respectiva reglamentación. Los titulares de jurisdicción son responsables de velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de informar las contrataciones y gastos efectuados en el marco de la presente ley cada SESENTA (60) días al Comité de Emergencia Hídrica.

ARTÍCULO 4°. Promuévase la utilización racional del recurso hídrico, procurándose la utilización de agua subterránea en los diferentes usos para compensar el déficit de agua superficial. El Instituto Provincial del Agua, en uso de las facultades que las leyes le otorgan dispone las medidas necesarias para distribuir el agua priorizando los usos, conforme establece el artículo 42 de la Ley XVII N° 53.

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias que permitan la instrumentación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. La presente ley será reglamentada dentro de los TREINTA (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley XVII-167. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).